

RESOLUCIÓN No. 775 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0027 del 08 de febrero de 2021 y la Resolución No. 0424 del 01 de octubre de 2024 y se integra el Comité de Conciliación de Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 - Estatuto de Conciliación.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 115 y 118 de la Ley 2220 de 2022 y los numerales 14 y 23 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad de las entidades del orden nacional para conformar comités sectoriales de desarrollo administrativo, dentro de los cuales se incluyen los Comités de Conciliación, como instancias de coordinación institucional orientadas a la prevención del daño antijurídico y a la defensa de los intereses del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022.

Que el Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender fue integrado mediante la Resolución No. 0027 del 08 de febrero de 2021 y la Resolución No. 0424 del 01 de octubre de 2024, en la que además de mantener la creación del Comité se incluyeron disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación y se derogaron normas que regulaban la conciliación, entre estas, las previstas en la Ley 446 de 1998 sobre la integración de los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022, dispone que sus normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público y que estas entidades deberán modificar las reglas de funcionamiento de los comités de conciliación de acuerdo con lo consagrado en dicha ley.

Que el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, prescribe la forma como deben integrarse los comités de conciliación de las entidades públicas y establece que, salvo el caso del representante legal de la entidad y del secretario jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la participación en el Comité de Conciliación es indelegable.

Que en atención a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 corresponde al Comité de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que al revisar los actos administrativos mencionados, se evidenció que los mismos no se encuentran armonizados de manera integral con las disposiciones establecidas en la Ley 2220 de 2022, particularmente en lo relativo a la conformación del Comité, aspectos que deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de dicha ley.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el marco de la Ley 2220 de 2022, resulta necesario actualizar la integración del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial

Continuación de la Resolución No. 775 del 29 de septiembre de 2025, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0027 del 08 de febrero de 2021 y la Resolución No. 0424 del 01 de octubre de 2024 y se integra el Comité de Conciliación de Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 - Estatuto de Conciliación".

de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y derogar las Resoluciones No. 0027 del 08 de febrero de 2021 y la Resolución No. 0424 del 01 de octubre de 2024.

Que resulta necesario garantizar la coherencia normativa y la armonización de los actos administrativos con el ordenamiento jurídico vigente, en especial con las disposiciones contenidas en la Ley 2220 de 2022, en aras de fortalecer la función preventiva del daño antijurídico y la defensa jurídica del Estado.

Que el equipo jurídico de la Dirección General de la unidad adelantó mesas de trabajo con asesores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE- con el fin de revisar el estado del actual del reglamento del comité de conciliación determinándose la necesidad de su actualización.

Que los miembros del comité de conciliación, en sesión del 30 de septiembre de 2025, aprobaron la actualización reglamento interno del comité y, en consecuencia, se dispuso que se adoptaría mediante acto administrativo expedido por el director general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Integración. El Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender estará conformado por los siguientes funcionarios:

Integrantes permanentes con voz y voto:

La composición del Comité se regirá por lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, el cual establece que estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- a. El director general de la entidad o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El/la subdirector (a) general, en su calidad de ordenador del gasto.
- c. El/la asesor (a) jurídico (a) de la dirección general o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
- d. El/la subdirector (a) de gestión corporativa.
- e. El/la asesor (a) de planeación.

Integrantes permanentes con derecho a voz:

Concurrirán solo con derecho a voz los siguientes funcionarios.

- a. El (la) asesor (a) de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.
- b. El (la) secretario (a) técnico(a) del comité.
- c. Los apoderados que representen los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en cada proceso.

Invitado ocasional con derecho a voz y voto:

El Comité de Conciliación podrá invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la cual podrá participar cuando lo estime conveniente.

Artículo 2º. Reglamento. El Comité de Conciliación adoptará su propio reglamento de acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

Parágrafo. Una vez se expida la presente resolución, los miembros del Comité de Conciliación se reunirán en sesión presencial o virtual para adoptar y/o actualizar el reglamento del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Artículo 3º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, será designada por el

Continuación de la Resolución No. 775 del 29 de septiembre de 2025, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 0027 del 08 de febrero de 2021 y la Resolución No. 0424 del 01 de octubre de 2024 y se integra el Comité de Conciliación de Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 - Estatuto de Conciliación".

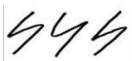
Comité de Conciliación y cumplirá las funciones contempladas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 4º. Comunicaciones. Comunicar a través de la Subdirección Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, el contenido de la presente resolución a los siguientes funcionarios: i.-Subdirector General; ii.- Subdirectora Corporativa; iii. Asesor de Planeación; y, iv.- Asesora Jurídica.

Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 0027 del 08 de febrero de 2021 y la Resolución No. 0424 del 01 de octubre de 2024.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SEBASTIÁN RIVERA ARIZA
Director General

Revisó y Aprobó: Liliana Castro Sánchez - Asesora Jurídica
Elaboró: Martha Liliana Escobar Chiquillo- Contratista Equipo Jurídico